

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo singular radicado No 2018-883 adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN REMO contra MARIA FERNANDA REY DIAZ Y CLAUDIA DEL PILAR JIMENEZ ARGUELLO no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, marzo 11 de marzo de 2021

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2018-883 TERMINACION PROCESO
MINIMA CUANTIA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Al despacho, Bucaramanga, 11 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veintiuno.

La apoderada de la parte demandante, la apoderada de la parte demandada en el ejecutivo adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN REMO contra MARIA FERNANDA REY y CLAUDIA DEL PILAR JIMENEZ ARGUELLO al anexo 47 allegan transacción y al anexo 52 la aclaran, solicitan la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega a la UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN REMO de la suma de \$4.020.420.00.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Aceptar la transacción del proceso ejecutivo singular adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN REMO contra MARIA FERNANDA REY DIAZ y CLAUDIA DEL PILAR JIMENEZ ARGUELLO.

Como consecuencia del punto anterior se da por terminado el proceso ejecutivo adelantado por UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN REMO contra MARIA FERNANDA REY DIAZ y CLAUDIA DEL PILAR DIAZ REY POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Ordenar la entrega a LA UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN REMO a través de su administrador de la suma de \$4.020.420.00.

Ordenar la entrega de los dineros que superen el valor anterior a cada una de las demandadas a quien se le hayan retenido.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. R. S. M.', is written over the word 'NOTIFIQUESE'.

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b95584544da17d5588e427dad5a103a4994a8dd983cd9ff2bc4f3bfd4119a5b4

Documento generado en 11/03/2021 07:12:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**